

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 001616196



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05001000

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS CON HERIDOS SÓLO DAÑOS

MEDELLÍN

20045

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA

VIA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

BARRIO (Vereda)

COMUNA

Alfonso López

Corregimiento 05

4. FECHA Y HORA

20102023 07:40

20102023 08:10

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAÍDA OCUPANTE ATROPELLO INCENDIO VOLCAMIENTO OTRO

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO

VEHÍCULO MURO SEMÁFORO TARIMA CASETA TREN POSTE INMUEBLE VEHÍCULO ESTACIONADO SEMOVIENTE ARBOL HIDRANTE OTRO OBJETO FIJO BARANDA VALLA SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: RURAL RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE 6.2. SECTOR: INDUSTRIAL TURISTICA PRIVADA INTERSECCIÓN PONTÓN PASO INFERIOR TRAMO DE VIA LLUVIA NORMAL 6.3. ZONA: COMERCIAL MILITAR HOSPITALARIA LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TÚNEL NIEBLA 6.4. DISEÑO: 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA CURVA B. PLANO PENDIENTE C. BAHÍA DE EST. CON ANDÉN CON BERMA 7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFLUJO CICLOVÍA 7.3. CALZADAS: UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE 7.4. CARRILES: UNO DOS TRES O MÁS VARIABLE 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO AFIRMADO ADOQUIN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO 7.6. ESTADO: BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA 7.7. CONDICIONES: ACEITE HÚMEDA LODO ALICANTARILLA DESTAPADA 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON BUENA MALA B. SIN 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES: PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRO NINGUNA D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL LÍNEA DE PARE LÍNEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LÍNEA DE BORDE BLANCA LÍNEA DE BORDE AMARILLA LÍNEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SÍMBOLOS OTRO E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS RESALTO MÓVIL FIJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO F. DELINEADOR DE PISO: TACHA ESTOPEROL TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO 7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL B. DISMINUIDA POR: CASETAS CONTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACIÓN VEHÍCULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 1

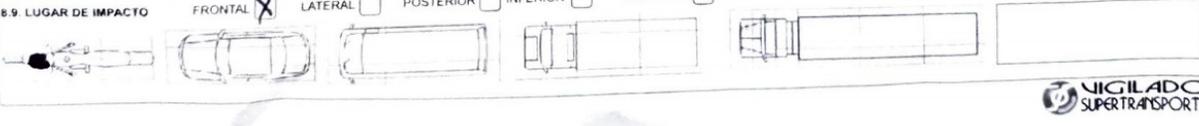
8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: Padiella Vergara Luis Fabricio; DOC: CC 1007238537; NACIONALIDAD: Colombiano; FECHA DE NACIMIENTO: 12/05/98; SEXO: F; GRAVEDAD: MUERTO HERIDO DIRECCIÓN DE DOMICILIO: cr 79 No 21-47; CIUDAD: Bello; TELÉFONO: 321557 21545; SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO AUTORIZÓ: SI NO EMBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: S. PSICOACTIVAS: SI NO PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No: 1007238537; CATEGORÍA/RESTRICCIÓN: A2; EXP VEN CÓDIGO OF. TRÁNSITO: 530800; CHALECO: SI NO CASCO: SI NO CINTURÓN: SI NO HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2. VEHÍCULO: PLACA: DTA 526; PLACA REMOLQUE/SEMI: COLOMBIANO EXTRANJERO MARCA: AKT; LINEA: AK 200 Negro; COLOR: DSE III Blanco; MODELO: 2023; CARROCERÍA: Sin; TON: 2; PASAJEROS: 2; LICENCIA DE TRÁNS. No: 10025921779; EMPRESA: MATRICULADO EN: Inmovilizado en Se cobro con tracción por el eje; TARJETA DE REGISTRO No: NIT: Girardota; A DISPOSICIÓN DE: REV. TEC. MEC: SI NO NA CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR: 02; PORTA SOAT: SI NO PÓLIZA No: 85498142; ASEGURADORA: Compañía Mundial de Seguros; VENCIMIENTO: 25/04/24; PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: No: ASEGURADORA: DÍA MES AÑO No: ASEGURADORA: DÍA MES AÑO

8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMIÓN VOLQUETA MOTOCICLETA TRÁMVIA TRACCIÓN HUMANA 8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO 8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO CARGA * EXTRADIMENSIONADA * EXTRAPESADA * MERCANCÍA PELIGROSA PASAJEROS: * COLECTIVO * INDIVIDUAL * MASIVO * ESPECIAL TURISMO * ESPECIAL ESCOLAR * ESPECIAL ASALARIADO * ESPECIAL OCASIONAL NACIONAL MUNICIPAL 8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Retransmisor, Coronado, Manija, Manijeta, Monitoreo de chocho

8.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRO

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR INFERIOR SUPERIOR Otro



VIGILADO SUPERTRANSPORTE

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 1

CONDUCTOR: **Correa Jorge Eliecer** DOC: **CC 71793415** NACIONALIDAD: **Col** FECHA DE NACIMIENTO: **08/12/72** SEXO: **M** GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **Carraera 78 No 20 A 5 B** CIUDAD: **Bello** TELÉFONO: **320924 2194** SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

PORTA LICENCIA: **A NO** LICENCIA DE CONDUCCIÓN No: **71.793415** CATEGORÍA: **C1** RESTRICCIÓN: **antes 01/03/25** EXP: VEN: CÓDIGO DE TRANSITO: **05042** CHALECO: SI NO CASCO: SI NO PSICOACTIVAS: SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Hospital La Gloria** DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **Luxo Fractura Tobillo Derecho**

8.2. VEHÍCULO

PLACA: **GTX013** PLACA REMOLQUE/SEMI: NACIONALIDAD: **COLOMBIANO** MARCA: **KIA** LÍNEA: **Niro** COLOR: **Blanco** MODELO: **2020** CARRROCERÍA: **Wagon** TON: **S** PASAJEROS: **5** LICENCIA DE TRANS. No: **10020153116**

EMPRESA: **Alianza Terrestre** MATRICULADO EN: **Envigado** INMOVILIZADO EN: **Se entrega con** TARJETA DE REGISTRO No:

NIT: **931000015940100** A DISPOSICIÓN DE: **Requisia Peritos**

REV. TEC. MEC: NO No: **164155203** CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO EL CONDUCTOR: **01**

PORTA SOAT: NO PÓLIZA No: **931000015940100** ASEGURADORA: **Seguros Bolivar** VENCIMIENTO: **26/01/24**

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: NO VENCIMIENTO: **22/03/24** PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: **22/03/24**

No: **AA019035** ASSEGURADORA: **La Equidad** No: **AA019034** ASSEGURADORA: **La Equidad**

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: SI NO APELLIDOS Y NOMBRES: **Tourtransporte S.A.S** DOC: **NIT** IDENTIFICACIÓN No.: **900815944**

8.3. CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL M. AGRÍCOLA BUS M. INDUSTRIAL BUSETA BICICLETA CAMIÓN MOTOCARRO CAMIONETA MOTOCICLO CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL MICROBUS MOTOCICLO TRACCIÓN CAMIÓN CUATRIMOTO VOLQUETA REMOLQUE MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE TRANVÍA SCOOTER TRACCIÓN HUMANA

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMÁTICO 8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCÍA PELIGROSA CLASE DE MERCANCÍA

8.5. PASAJEROS

COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCASIONAL NACIONAL MUNICIPAL

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

x Sin daños
x Sin lugar de impacto

8.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL LATERAL POSTERIOR INFERIOR SUPERIOR Otro

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. **1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **Nargara Aguirre yiny Delarman** DOC: **CC 50944780** NACIONALIDAD: **Col** FECHA DE NACIMIENTO: **23/04/78** SEXO: **M**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **cr 79 - No 21-47** CIUDAD: **Bello** TELÉFONO: **324572**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Hospital La Gloria** SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **Luxo Fractura Tobillo Derecho** AUTORIZÓ: SI NO EMBRIGUEZ: POS NEG GRADO: SI NO

CINTURÓN: SI NO CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS **01** MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: **139** DEL VEHÍCULO: DEL PEATÓN:

DE LA VÍA: DEL PASAJERO:

OTRA ESPECIFICAR ¿CUAL?

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES **Camperado No 40224170 y 4022171, Requisia peritos, copias de documentos, personal de los conductores y de sus vehículos, copia de documento de identidad de la lesionada y su cita. Nota: Itens en Blanco No Aplican, Segun Resolución 0011268/2012**

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: **340** APELLIDOS Y NOMBRES: **Carraera Santa Mariana** DOC: **960 05001** ENTIDAD: FIRMA: *[Signature]*

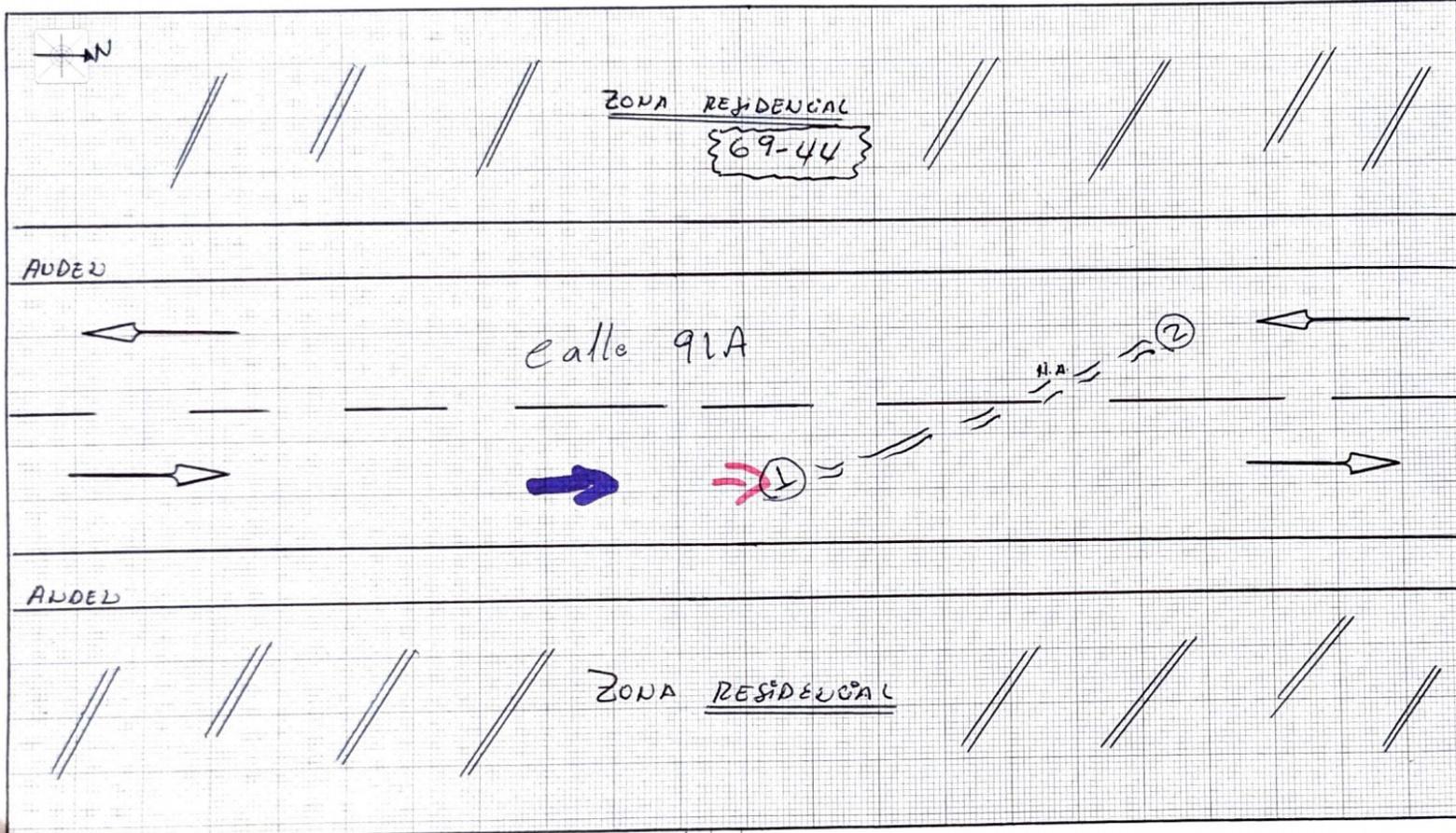
16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: Dto Municipio Ent U receptora Año Consecutivo



Alcaldía de Medellín

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO) INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A



PR 1			
PR 2			
TABLA DE MEDIDAS			
N°	"X" ó "A"	"Y" ó "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			NOTA: VEHICULOS
8			
9			
10			MOVIDOS DEL
11			
12			
13			RUBAL.
14			
15			
16			
17			H.A. 3.10 MTS
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

ABREVIACIONES

- P.R. = Punto de Referencia
- V.D. = Vértice Delantero Derecho
- V.D.I. = Vértice Delantero Izquierdo
- V.T.D. = Vértice Trasero Derecho
- V.T.I. = Vértice Trasero Izquierdo
- E.D.D. = Eje Delantero Derecho
- E.D.I. = Eje Delantero Izquierdo
- E.T.D. = Eje Trasero Derecho
- E.T.I. = Eje Trasero Izquierdo

LONG. HUELLAS

N°	METROS	CM	TIPO DE HUELLA
	3	10	Amastre

MÉTODO DE FIJACIÓN ORTOGONAL MÉTODO DE FIJACIÓN TRIANGULACIÓN

DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
		960	CS007	

RESPONDIÓ: Roberto Suarez Moreno Pili's

FECHA DE INVESTIGACIÓN: Día: Mes: Ent: U receptora: Año: Consecutivo:

Long. ° ' "

Lat. ° ' "

ESCALA: _____

PLANO: _____

VISTA: _____

	VÍA 1	VÍA 2
RADIO	_____	_____
PERALTE	_____	_____
PENDIENTE	_____	_____





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001616196
Mesa: MESA 10 -Caribe

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES**

Medellín, 13 de diciembre de 2023

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001616196

MESA: MESA 10 -Caribe

**IMPLICADOS: JORGE ELIEZER CORREA, LUIS FABRICIO PADILLA VERGARA,
YINI DEL CARMEN VERGARA AGAMEZ**

COMPARENDOS Nos.: 05001000000040224171, 05001000000040224170

El Suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y siguientes de la Ley 769 de 2002, constituye el despacho en Audiencia Pública tal como se dispuso en auto de notificación de la Audiencia Pública ; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea, a los cuales se les da a conocer el contenido del art. 33 de la Constitución Política de Colombia, 282 de la Ley 906 de 2004 y 138 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares y que tienen derecho a nombrar a un abogado para que los represente dentro de este proceso.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **JORGE ELIEZER CORREA** no se presentó.

Se deja constancia que el (la) señor (a) **YINI DEL CARMEN VERGARA AGAMEZ** no se presentó.

Presentes en el despacho **LUIS FABRICIO PADILLA VERGARA , SERGIO ARMANDO GIRALDO MIRA**

LUIS FABRICIO PADILLA VERGARA quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, al doctor(a) **SERGIO ARMANDO GIRALDO MIRA**, identificado(a) con CC No. **71262117** y Tarjeta Profesional No. **197079** del Consejo Superior de la



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001616196

Mesa: MESA 10 -Caribe

Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. **Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones**, quedando debidamente posesionado.

VERSIÓN RENDIDA POR: LUIS FABRICIO PADILLA VERGARA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1007238537**, expedida en BELLO Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de BELLO, resido en la **PARÍS** del Municipio de MEDELLÍN mí teléfonos es **3215721545**, estado civil SOLTERO, edad **25**, ocupación u oficio **DESEMPLEADO** **PREGUNTADO:** Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** vamos bajando por la calle 91 A el señor va delante de mí muy despacio intento pasarlo por el lado izquierdo en ese momento el señor hace un giro en u y freno para no colisionar con el carro y como a moto está mojada se me liza **PREGUNTADO:** ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ:** no **PREGUNTADO:** ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ:** no **PREGUNTADO:** ¿Su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora. **CONTESTÓ:** no **PREGUNTADO:** ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ:** no **PREGUNTADO:** ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** si **PREGUNTADO:** marque su trayectoria sobre el croquis **CONTESTÓ:** marca flecha de color morado y la del otro conductor rosado **PREGUNTADO:** ¿Había observado el vehículo No. 2 antes de los hechos? **CONTESTÓ:** si **PREGUNTADO:** Cuando usted vio el vehículo No. 2 ¿estaba en movimiento o estaba detenido? **CONTESTÓ:** movimiento lento **PREGUNTADO:** ¿De cuántos carriles es la vía donde ocurre el accidente? **CONTESTÓ:** dos **PREGUNTADO:** De acuerdo a su respuesta anterior, ¿por cuál carril se desplazaba el vehículo? **CONTESTÓ:** derecho **PREGUNTADO:** ¿Cómo eran las condiciones de la vía y el flujo vehicular? **CONTESTÓ:** Condiciones de la vía: Buena Vehicular: Medio **PREGUNTADO:** ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** el señor intenta hacer un giro en u **PREGUNTADO:** ¿En qué lugar del vehículo fue el impacto? **CONTESTÓ:** derecho **PREGUNTADO:** ¿Quién impactó a quién? **CONTESTÓ:** no hubo impacto **PREGUNTADO:** Tiene algo más



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

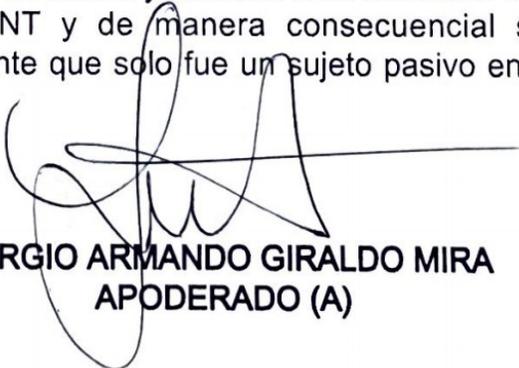
Expediente: A001616196

Mesa: MESA 10 -Caribe

que agregar a la declaración, material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO: no** . No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

Luis Fabricio Padilla
LUIS FABRICIO PADILLA VERGARA
DECLARANTE

Acto seguido el (la) abogado (a) **SERGIO ARMANDO GIRALDO MIRA** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: Solicito respetuosamente al despacho que al momento de determinar la responsabilidad contravencional tener en cuenta lo siguiente 1 el conductor 2 a pesar de estar debidamente notificado como se evidencia en su orden de comparendo de manera desobligada e irresponsable no asiste a esta audiencia de tránsito, inasistencia que conlleva a un indicio grave en su contra 2 que el conductor 1 de manera diligente y responsable acude a esta audiencia da su versión de manera clara sincera versión en la cual se evidencia que el tercero que el vehículo 2 realiza un giro en u imprudente generando la causa única exclusiva del accidente 3 obsérvese además que la vía donde ocurre el accidente es una vía segmentada la que permite transitar en ambos sentidos 3 de la versión rendida por mi poderdante se desprende un actuar cuidadoso en informar a este despacho que simplemente estaba pasando por el lado izquierdo de un un vehículo que se encontraba en un movimiento tan lento que parecía caí detenido y es el giro e u de este conductor 2 el que se debe sancionar la falta e precaución y la prohibición en la maniobra y solicitó entonces de manera respetuosa se declare como unico contraventor a ese conductor 2 quien con su no asistencia a esta diligencia gener para el un indicio grave en su contra y además d su maniobra imprudente infringe los artículos 55 y 60 del CNT y de manera consecuencial se exonere de toda responsabilidad mi mandante que solo fue un sujeto pasivo en el actuar imprudente del conductor 2.


SERGIO ARMANDO GIRALDO MIRA
APODERADO (A)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001616196
Mesa: MESA 10 -Caribe



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





RESOLUCIÓN NÚMERO 2023121310196

(13 de diciembre de 2023)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001616196

Mesa: MESA 10 -Caribe

4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución"*.
5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número **A001616196** y sus anexos, elaborado el día **20 de octubre de 2023 a las 07:40** horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. **960** puso en conocimiento un accidente ocurrido en la **CALLE 91 A AL FRENTE CARRERA 69 - 44** de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores **JORGE ELIEZER CORREA, LUIS FABRICIO PADILLA VERGARA, YINI DEL CARMEN VERGARA AGAMEZ** identificados con **Cédula de Ciudadanía No. 71733415, Cédula de Ciudadanía No. 1007238537, Cédula de Ciudadanía No. 50944780** respectivamente, **GTX013, DTQ52G, PASAJERO**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día **13 de diciembre de 2023 a las 14:30** horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: **el(la) señor(a) JORGE ELIEZER CORREA** quien **no se presenta a la audiencia pública** y **el(la) señor(a) LUIS FABRICIO PADILLA VERGARA** (En compañía de su apoderado(a) **el(la) Doctor(a)**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador. 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001616196

Mesa: MESA 10 -Caribe

SERGIO ARMANDO GIRALDO MIRA) y el(la) señor(a) YINI DEL CARMEN VERGARA AGAMEZ quien no se presenta a la audiencia pública.

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
2. Comparendos Nos. **05001000000040224171, 05001000000040224170,**
3. Versión libre rendida por uno de los implicados.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Analizado en todo su conjunto las pruebas obrantes en el proceso (Informe de Accidentes, incluyendo croquis y demás anexos,), que cotejadas con las de ponencias rendidas por los implicados o el implicado, permite concluir o establecer al Despacho que en el caso en estudio NO se puede endilgar responsabilidad en materia contravencional de tránsito (Colisión) en cabeza de los(as) señores(as) JORGE ELIEZER CORREA, LUIS FABRICIO PADILLA VERGARA, YINI DEL CARMEN VERGARA AGAMEZ

Es claro que el juez y el operador jurídico en su función de administrar justicia, poseen una serie de atribuciones encaminadas a garantizar a toda persona la efectividad de un debido proceso, de manera que para este fin tiene la facultad de decretar y practicar aquellas pruebas que considere necesarias para adoptar la decisión que ponga fin al proceso, y que lleve al esclarecimiento de los hechos. Así entonces, su determinación será producto del análisis de la verdad procesal, la cual siempre deberá ser lo más cercano posible a la verdad real.

En el presente asunto no existen declaraciones de testigos, ni registros fílmicos, que permitan determinar a quién le asiste la razón o establecer con certeza las circunstancias en que ocurrieron los hechos.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





No se comparte lo manifestado por el abogado Giraldo al exponer que el conductor del vehículo 2 realizó giro en "u" de manera imprudente, lo que constituye la causa única del accidente.

Al respecto, se precisa que tal situación no está probada, como tampoco alguna conducta que permita concluir sin lugar a equívocos cual de los conductores infringió la norma de tránsito

No puede pretenderse entonces que con unas simples probabilidades o hipótesis se defina el presente asunto sancionando a uno u otro con ello no es aceptable porque implicaría que las dudas insalvables e insuperables acerca de su responsabilidad se resuelvan en su contra, desconociendo así los más mínimos elementos del debido proceso y de la valoración de las pruebas, necesarios para proferir un fallo declaratorio de responsabilidad.

Toda decisión de fondo debe fundarse en pruebas legal, regular y oportunamente allegadas a la actuación, no pudiéndose sancionar sin que obre prueba que conduzca a la certeza de la falta y a la responsabilidad del(los) procesado(s).

El Artículo 129, Parágrafo 1° del citado Estatuto Terrestre de Tránsito prevé que: "Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción".

PRINCIPIO UNIVERSAL DE DERECHO DEL INDUBIO PRO REO Y DEL RECONOCIMIENTO DE LA DUDA RAZONABLE

El operador jurídico debe demostrar la certeza o convicción de la ocurrencia del hecho y sobre el responsable del mismo, teniendo como deber jurídico destruir o eliminar la presunción de inocencia, que de no lograr tal propósito, tendrá que hacer el reconocimiento de la duda razonable, cuando no haya modo de eliminarla, conforme se desprende de las pruebas

En este orden de ideas, buscando el equilibrio procesal y frente a la imposibilidad probatoria de desvirtuar o infirmar lo narrado por las partes en sus versiones iniciales, se debe, como se indicó anteriormente dar aplicación al Principio de



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001616196

Mesa: MESA 10 -Caribe

Presunción de Inocencia, en la medida que toda duda razonable será resulta a favor del inculpado o inculpados, cuando no haya modo de eliminarla (Artículo 29 de la Constitución Política, en concordancia con los Artículos 162 del C. N. de T., 6° del C. Penal y 6° y 7° del C. de P. Penal).

In dubio pro reo. "será violación directa si el juzgador reconoce en el fallo que existe duda probatoria sobre la existencia del hecho o la responsabilidad del procesado, y sin embargo condena; será indirecta si niega su presencia; existiendo, y en consecuencia condena, o si la admite, inexistiendo, y absuelve". (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, M. P. Dr. Fernando E. Arboleda Ripio, Sentencia: Septiembre 25 de 1997, Referencia: Expediente No. 10072).

En materia de tránsito tiene plena aplicación este principio, y dentro del caso en análisis existen serias dudas y razonables por cierto, sobre la responsabilidad de cualquiera de los implicados o inculpados.

De ahí que esta instancia, siendo consecuente con lo antes planteado, **NO IMPUTARÁ RESPONSABILIDAD EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO (COLISION)** y como consecuencia lógica y jurídica ordenará el archivo definitivo de la presente actuación contravencional, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

No sobra advertirle que les queda a las partes aún la jurisdicción ordinaria para intentar una acción indemnizatoria, porque la verdad es que el proceso contravencional lo único que al final determina es si se trasgredió o no una norma de tránsito por parte del conductor, pasajero y peatón.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

La presente decisión en materia contravencional se fundamenta en los artículos 122 y 162 del Código Nacional de Tránsito, artículo 7 de la Ley 906 de 2004 y artículo 29 de la Constitución Nacional que consagran:

Artículo 122: *"TIPOS DE SANCIONES. Las sanciones por infracciones del presente Código son:"*.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción, independientemente de las sanciones ambientales a que haya lugar por violación de cualquiera de las regulaciones, prohibiciones y restricciones sobre emisiones contaminantes y generación de ruido por fuentes móviles.

Artículo 162: "COMPATIBILIDAD Y ANALOGÍA. *Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis.*"

En virtud de esa remisión expresa, se atiende al artículo 7 de la Ley 906 de 2004, siguiente:

ARTÍCULO 7o. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA E IN DUBIO PRO REO. *Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme decisión judicial definitiva sobre su responsabilidad penal.*

En consecuencia, corresponderá al órgano de persecución penal la carga de la prueba acerca de la responsabilidad penal. La duda que se presente se resolverá a favor del procesado.

En ningún caso podrá invertirse esta carga probatoria.

Para proferir sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad penal del acusado, más allá de toda duda.

Asimismo, es exigible la aplicación del artículo 29 de la Constitución Nacional, cuyo tenor es:

ARTICULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*



Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Siendo consecuente con lo antes planteado este Despacho **NO IMPUTARÁ RESPONSABILIDAD EN MATERIA CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO** y como consecuencia lógica y jurídica ordenará el archivo definitivo de la presente actuación contravencional, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO IMPUTAR responsabilidad en materia contravencional de tránsito en el presente caso en razón del accidente, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.



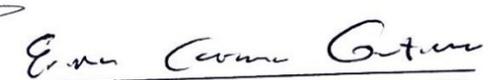


Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

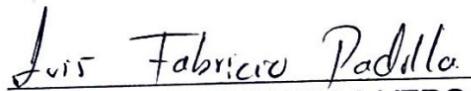
Expediente: A001616196
Mesa: MESA 10 -Caribe

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGARDO ALFONSO BEDOYA
INSPECTOR


ERIKA CARMONA GUTIERREZ
SECRETARIA

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.


LUIS FABRICIO PADILLA VERGARA
CONDUCTOR


SERGIO ARMANDO GIRALDO MIRA
APODERADO CONDUCTOR

)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001616196

Mesa: MESA 10 -Caribe

La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GINM-002

Versión. 2

Fecha de entrada
en Vigencia:
01/Jun./2015

INFORME TOXICOLOGICO

Radicado

Medellin
Escriba el número de
radicado

Datos Básicos

Proceso:

Gestión de la Información y Muestra

Procedimiento:

Procedimiento Control documental del resultado de los ensayos

Instructivo:

Transcripción Informe Toxicológico

RADICADO N°: 202310232

RESULTADO

FECHA DE ANÁLISIS: 2023 10 20 **HORA INICIAL DE ANÁLISIS:** 11 02
AAAA MM DD HH MM

CONCENTRACIÓN DE ETANOL (en miligramos/cien mililitros de sangre total): 0

GRADO: NEGATIVO

ESCALA DE GRADOS PARA EMBRIAGUEZ POR ALCOHOL (Ley 1696 de 2013)

Negativo: 0 mg% - 19 mg%
Grado Cero: 20mg% - 39mg%
Primer Grado: 40 mg% - 99 mg%
Segundo Grado: 100mg% -149 mg%
Tercer Grado: Mayor o igual a 150 mg%

DROGAS PSICOTÓXICAS:

MÉTODOS UTILIZADOS:

AIRE ESPIRADO PARA LA DETERMINACIÓN INDIRECTA DE LA CONCENTRACIÓN DE ETANOL EN SANGRE, UTILIZANDO ALCOHOLÓMETROS MARCA INTOXIMETERS BAJO UN PLAN DE ASEGURAMIENTO METROLÓGICO.

OBSERVACIONES:

CARLOS GOEZ GAVIRIA
NOMBRE Y FIRMA
QUÍMICO

FERNEY OSPINA FLOREZ
NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR TECNICO

Notas:

1. No se debe reproducir éste Informe Toxicológico sin la aprobación escrita del Laboratorio.
2. Este Informe Toxicológico no debe contener enmendaduras, ni tachones.
3. La(s) muestra(s) analizada(s) han permanecido bajo cadena de custodia por el Laboratorio de Toxicología.
4. Para tramitar cualquier petición, aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite al Laboratorio, es indispensable hacer referencia al número de radicado que identifica el Informe y la fecha del mismo.
5. Los procedimientos de análisis y métodos utilizados son realizados de acuerdo a los Procedimientos Estándar de Trabajo del Laboratorio de Toxicología.
6. Los equipos y métodos utilizados cumplen con los parámetros metrológicos durante la realización del análisis y están bajo permanente control por el Laboratorio de Toxicología. En el Laboratorio reposan los reportes de control de funcionamiento.
7. La muestra remanente se almacenará refrigerada durante tres (3) años.

Fin del Informe Pericial



Datos Básicos

Proceso:

Gestión de la Información y Muestra

Procedimiento:

Procedimiento Control documental del resultado de los ensayos

Instructivo:

Transcripción Informe Toxicológico

CIUDAD Y FECHA EMISIÓN INFORME: Medellín, 2023 10 20 22 38
 AAAA MM DD HH MM

RADICADO N°: 202310232

FECHA DE RECEPCIÓN SOLICITUD: 2023 10 20 10 52
 AAAA MM DD HH MM

NOMBRE DEL EXAMINADO: JORGE ELIEZER CORREA

N° IDENTIFICACION: 71,733,415

PROFESIÓN: CONDUCTOR

EDAD: 50

GENERO: MASCULINO

MOTIVO DE LA PERITACIÓN: "ANÁLISIS DE ALCOHOLEMIA"

EVENTO: LESIONES

LUGAR DEL CASO: CL 91 A # 69 - 44

FECHA Y HORA DEL CASO: 2023 10 20 07 40
 AAAA MM DD HH MM

DATOS DEL VEHÍCULO (En caso de asuntos de Tránsito)

COMPARENDO N°: 40224171

PLACA N°: G T X 013 **CLASE DE SERVICIO:** PUBLICO

TIPO: CAMIONETA

DATOS AUTORIDAD QUE SOLICITA LA PRUEBA

SOLICITUD N°: 10232

SOLICITANTE: MARCO AURELIO CARDONA SUAZA

CÉDULA Y/O PLACA: 960

ENTIDAD: SEC. MOVILIDAD DE MEDELLIN

CARGO: AGENTE DE TRANSITO

ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA:

TIPO DE MUESTRA: AIRE ESPIRADO

LUGAR TOMA DE LA MUESTRA: LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA

FECHA Y HORA DE TOMA DE MUESTRA: 2023 10 20 11 02
 AAAA MM DD HH MM

RESPONSABLE DE TOMA DE MUESTRA: JOHAN STEVEN ARROYAVE HENAO

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA:

MUESTRA DE AIRE ESPIRADO TOMADA CON ALCOMONITOR CC DE FORMA AUTOMÁTICA SEGÚN TIRILLA CON N° DE PRUEBA 271, H 11:02, CON LA HUELLA DACTILAR DEL EXAMINADO.

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

ALIANZA TERRESTRE S.A.S.

RADIO DE ACCIÓN:

NACIONAL

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

PASAJEROS

MODALIDAD DE SERVICIO:

ESPECIAL

NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

383056

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

 **24/08/2023**

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expediente SOAT	Verificados de
3122529200	25/01/2022	27/01/2022	26/01/2023	910	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	
15080100001630	26/01/2021	27/01/2021	26/01/2022	910	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE
12697000056520	26/01/2020	27/01/2020	26/01/2021	910	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE

Solicitudes

☰ Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
AA019035	22/08/2023	22/08/2023	22/03/2024	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	⊙ VIGENTE	Detalle
AA019034	22/08/2023	22/08/2023	22/03/2024	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	⊙ VIGENTE	Detalle
06531101000531	25/02/2022	01/03/2022	01/03/2023	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	⊗ INACTIVA	Detalle
06530101000508	25/02/2022	01/03/2022	01/03/2023	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	⊗ INACTIVA	Detalle
06531101000510	25/02/2021	01/03/2021	01/03/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	⊗ INACTIVA	Detalle
06530101000487	25/02/2021	01/03/2021	01/03/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	⊗ INACTIVA	Detalle
06531101000486	27/02/2020	01/03/2020	01/03/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	⊗ INACTIVA	Detalle
06530101000463	27/02/2020	01/03/2020	01/03/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	⊗ INACTIVA	Detalle



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

GTX013

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10029375725

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

KIA

LÍNEA:

NIRO

MODELO:

2020



FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1972

MEDELLIN (ANTIOQUIA) LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S RH

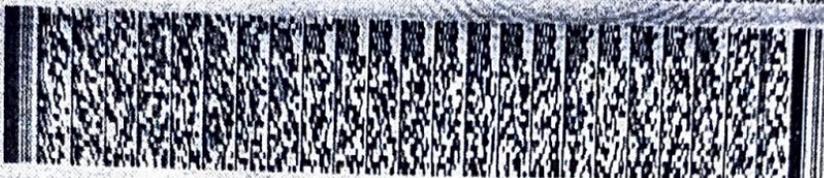
M SEXO

21-MAR-1991 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

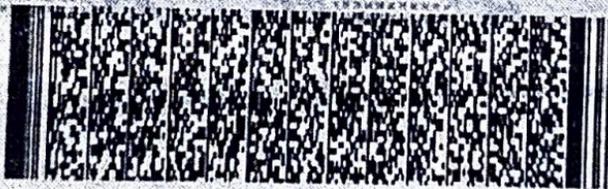
REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0121800-00447930-M-0071733415-20130711 0033930344A 1 2582446362

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMOVIL MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	01-01-2022	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	01-01-2022	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07000737830

RESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE ***** 139

DECLARACION DE IMPORTACION

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
| 12/12/2019 5

352019M00000893

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. YTO

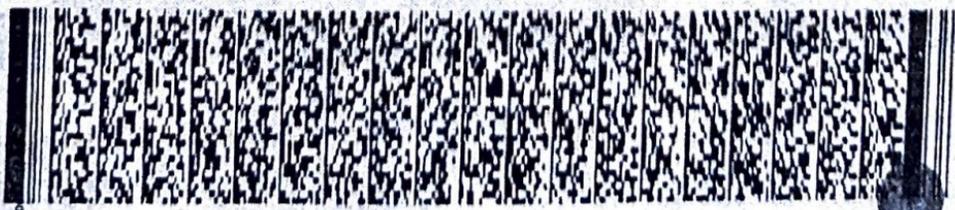
FECHA VENCIMIENTO

29/01/2020

29/01/2020

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA TTEYTO ENVIGADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.733.415
CORREA

APELLIDOS

JORGE ELIEZER

NOMBRES

Jorge Eliezer Correa

FIRMA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 71733415

NOMBRE

JORGE ELIEZER CORREA

FECHA DE NACIMIENTO

08-12-1972

FECHA DE EXPEDICIÓN

01-03-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONducir con LENTES

SANGRE-RH

O+



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEYTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020153116

PLACA

GTX013

MARCA

KIA

LÍNEA

NIRO

MODELO

2020

CILINDRADA CC

1.580

COLOR

BLANCO

SERVICIO

PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO

CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA

WAGON

COMBUSTIBLE

GASOELEC

CAPACIDAD KG/PSJ

5

NÚMERO DE MOTOR

G4LEKS586977

REG

N

VIN

KNACB81CGL5352970

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

KNACB81CGL5352970

REG

N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

TOURTRANSPORTE SAS

IDENTIFICACIÓN

NIT 900815944